



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DEL VEJER BALOMPIÉ C.F.

En Vejer de la Frontera, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

y de otra, **D. JOSÉ MARÍA MUÑOZ LIGERO**, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente de la Asociación de Veteranos del Vejer Balompié con CIF nº [REDACTED]

Asiste **Dª MONICA SALVAGO ENRIQUEZ**, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, o quien legalmente la sustituya) a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DEL VEJER BALOMPIÉ C.F.** con CIF nº [REDACTED] es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- El régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos, cuyos fines definidos en el artículo 5 de sus Estatutos son:

- a) La institucionalización de reuniones y encuentros entre exjugadores, ex directivos y ex técnicos del Club Vejer Balompié C.F., que contribuya mediante el recuerdo y la añoranza a fomentar y enriquecer la mistad y el compañerismo entre todos ellos.
- a) El mantenimiento de un nexo de unión entre el Club y su entorno con los jugadores, técnicos y directivos cuando estos cesan en sus cargos o dejan la práctica del fútbol.
- b) El fomento, la promoción y la práctica de la actividad deportiva en general, con dedicación especial al fútbol.
- c) Promover la formación humana y deportiva de sus socios así como ayudar a los intereses de los mismos contribuyendo a resolver sus problemas y fomentando la convivencia entre ellos.

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025

MUM

Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

- d) Contribuir a mejorar la imagen del Club Vejer Balompié C.F. y expedir su nombre en todos los órdenes y circunstancias.
- e) El desarrollo de actividades socio-culturales, circunscritas a la Comunidad Autónoma Andaluza, relacionadas perfectamente con el ámbito del deporte del fútbol.
- f) La prestación de servicios a los ex-futbolistas del Vejer Balompié C.F. que dieron todo por la camiseta del Club y que ahora, una vez colgadas las botas tras contribuir a la grandeza del mismo, se merecen todo el respeto u todo el reconocimiento de aficionados e instituciones.
- g) La colaboración en actos y partidos de fútbol de carácter benéficos.
- h) El fomento y la promoción del fútbol base en Vejer de la Frontera y comarca.
- i) La colaboración con el resto de Asociaciones o colectivos existente en el Municipio, para su contribución en la organización de eventos culturales, festivos y deportivos, etc...
- j) Organización de partidos entre veteranos del Vejer Balompié C.F. con diferentes equipos de pueblos y ciudades de la comunidad andaluza y resto de España, así como el exterior.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1. Organización de actos socioculturales, tales como publicaciones, cursos, jornadas, encuentros, conferencia, debates, coloquios, tertulias, exposiciones, etc...
1. Impulso y/o apoyo de Escuelas de Fútbol y colaboración con el fútbol base.
2. Organización de actos deportivos, con especial dedicación al fútbol.
3. Convivencias de carácter social tales como excursiones, celebraciones, conmemoraciones, comidas,...
4. Organización, colaboración o participación en competiciones deportivas.
5. Otras actividades que contribuyan al desarrollo del objeto social de la Asociación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 y 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 letra m) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la promoción de la cultura, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, respectivamente.

Resultando que en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de 2025 se establece una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE VETERANOS DEL VEJER BALOMPIÉ, C.F. por importe de TRES MIL EUROS.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad, ostentando por tanto la condición de beneficiario.

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de los gastos originados por el desplazamiento a Madrid para mantener un encuentro deportivo con la Asociación de Exjugadores de la Unión

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025

MUM

Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

Deportiva Salamanca cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€)**, conforme al siguiente desglose:

GASTOS:

Desplazamiento en Autobús: 3.600,00€

INGRESOS:

Subvención Ayuntamiento: 2.000,00€

Fondos propios asociación: 1.600,00€

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar la actividad citada en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DEL VEJER BALOMPIÉ, C.F. por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 340. 48002.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025

MUM

Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ

Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por el VEJER BALOMPIÉ, C.F. durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaría de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025

MUM

Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOPRIMERA - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCIMOSEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOTERCERA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025

MUM

Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante del VEJER BALOMPIÉ, C.F. quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA AV VEJER BALOMPIÉ, C.F.
EL PRESIDENTE

Fdo.- José María Muñoz Ligeró

DA FE,
LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mónica Salvago Enriquez

Dpto./Ngdo.: Subvenciones
Decreto/Resolución: VJSUB-00017-2025
MUM
Exp. Vinculado: 2/2025/SUB/AV VEJER BALOMPIÉ